



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA "ESAP"**

HACE COSNTAR QUE:

NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA:	Resolución No. 0060 del 28 de enero de 2013, "Por la cual se acepta una renuncia"
INTERESADOS:	MARIA TERESA GALEANO RENDON c.c. 43.499.705 de Medellín

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011, en lo establecido en el artículo 69, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución No. 0060 del 28 de enero de 2013, "Por la cual se acepta una renuncia" expedida por la Dra. Elvia Mejía Fernández Directora Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, dentro de la cual no procede recurso alguno.

El presente aviso se fija Hoy 26 de febrero de 2013, en la cartelera de la Secretaria General con acceso a la ciudadanía y en la página web www.esap.edu.co de la ESAP, para los fines correspondientes, el cual permanecerá fijado por (5) días, esto hasta el 5 de marzo de 2013.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


LILIA INÉS ROJAS PARRA
Secretaria General (e)

Elaboro y reviso: Letty Leal Abogada contratista





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCION SC No 0060

(28 ENE. 2013)

"Por la cual se acepta una renuncia"

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESAP

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confiere el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973, el Decreto 219 del 27 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 1950 de 1973, determina que *"todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente"*.

Que el artículo 111 del Decreto 1950 de 1973, establece que *"la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio"*.

Que el artículo 113 del Decreto 1950 de 1973, dispone que: *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación"*.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el funcionario dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno."

Que la competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora, conforme el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973.

Que según comunicación de fecha 22 de enero de 2013, la señora **MARIA TERESA GALEANO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.499.705 de Medellín, presentó renuncia a partir del 30 de enero de 2013, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06**, de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con funciones en el Grupo Académico de la Territorial N° 1 ANTIOQUIA-CHOCÓ.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se acepta la renuncia presentada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar a partir del 30 de Enero de 2012, la renuncia presentada por la señora **MARIA TERESA GALEANO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.499.705 de Medellín, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06**, de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con funciones en el Grupo Académico de la Territorial N° 1 ANTIOQUIA-CHOCÓ.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **28 ENE. 2013**

La Directora Nacional.


ELVIA MEJIA FERNANDEZ